

Informe Individual Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

CECYTEJ 2019

Página 1 de 21

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ) tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 08 de septiembre de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial al Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 15 de septiembre de 2020, concluyendo precisamente el día 26 de octubre de 2020.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

***Alcance*****Ingresos**

|                                 |               |
|---------------------------------|---------------|
| Universo seleccionado           | \$590'949,902 |
| Muestra Auditada                | \$555'597,220 |
| Representatividad de la muestra | 94.10%        |

**Egresos**

|                                 |               |
|---------------------------------|---------------|
| Universo seleccionado           | \$557'745,068 |
| Muestra Auditada                | \$416'372,008 |
| Representatividad de la muestra | 75%           |

## **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- Revisar el registro bruto de las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

### **Gastos de Funcionamiento**

#### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.

- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.

- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.



## **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

## **Resultados**

### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en los Estados Analíticos de Egresos presentado por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco a la ASEJ, se identificó un subejercicio de 2.98%. Además, con base en sus estados Analítico de Ingresos y de Egresos, se calculó una razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados de 1.00, lo implica que se realizaron las ampliaciones presupuestarias necesarias para programar los ingresos recaudados.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles

pertenecientes al Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a los ingresos, se verificaron los recursos provenientes del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Bancos, en donde se detectaron varios cheques en circulación, sin acompañar los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe N/A.

#### **19-DPE-PO-001-201600-A-02 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos

y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron las constancias documentales con las cuales se acreditó que los cheques observados ya no se encuentran en circulación, aportando las constancias que lo demuestran, según sea el caso; por lo que respecta a los cheques que no habían sido cobrados por los beneficiarios, anexaron las copias de las conciliaciones bancarias así como las copias de los estados de cuenta bancarios en los que se refleja el cobro de los mismos; por lo que corresponde a los cheques que se cancelaron, presentaron las copias de las conciliaciones bancarias, copias de las pólizas de diario con las cuales se realizó la cancelación contable de los cheques, la autorización de cancelación y las pólizas de los cheques observados con la leyenda de cancelados, aclarando de esta forma, el estado que guarda cada uno de los cheques observados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta “Cuentas por cobrar a corto plazo”, en donde se observaron saldos al 31 de diciembre de 2019, sin acompañar los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe N/A.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron la evidencia documental que acredita que se han llevado a cabo los trámites administrativos y contables para la reclasificación y depuración de los saldos observados, respecto de los cuales, se efectuó la debida justificación en el sentido de que no existían importes pendientes por recuperar, sino correspondían a la falta de reconocimiento contable de la comprobación de los mismos, anexando el soporte de los contratos y convenios que dieron origen a dichas operaciones, junto con los expedientes de comprobación de la recepción de los trabajos de infraestructura y equipamiento en diversos planteles del CECYTEJ, acompañando las constancias y documentos contables de la reclasificación de dichos saldos a la cuenta de activo fijo; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de anticipo a proveedores por adquisición de bienes y servicios, en donde se observaron saldos al 31 de diciembre de 2019, sin acompañar los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe N/A.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que remitieron la evidencia documental que acredita que se han llevado a cabo los trámites administrativos y contables para la reclasificación y depuración de los saldos observados, respecto de los cuales, se efectuó la debida justificación en el sentido de que no existían importes pendientes por recuperar, sino correspondían a la falta de reconocimiento contable de la comprobación de los mismos, anexando el soporte de los contratos y convenios que dieron origen a dichas operaciones, junto con los expedientes de comprobación de la recepción de los servicios por parte del CECYTEJ, acompañando las constancias y documentos contables de la reclasificación de dichos saldos a la cuenta de resultados correspondiente; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, en donde se observó una diferencia por conciliar en el concepto de sueldos y salarios de los empleados que laboran en el CECYTEJ durante el ejercicio de 2019, respecto de la comparativa que se realizó en el Concentrado Anual de Percepciones por el concepto de "Sueldos y Salarios", sin acompañar los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe N/A.

**19-DPE-PO-004-201600-A-02 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que presentaron las constancias documentales en las que se advierte la aclaración y justificación de las diferencias detectadas durante la revisión, demostrando que no existieron omisiones en el entero de retenciones a favor del Servicio de Administración Tributaria, y que las diferencias por conciliar detectadas corresponden a registros relacionados con conceptos no sujetos a retención, acreditando que los pagos presentados ante el SAT son coincidentes con las retenciones efectivamente realizadas; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Remuneraciones al personal, en donde se observó una diferencia entre el pago de las prestaciones a los empleados manifestadas en los registros contables del CECYTEJ en el rubro de servicios personales con lo mostrado en los timbrados XML (SAT), correspondientes al ejercicio fiscal 2019, sin acompañar los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$26'177,417.68.

**19-DPE-PO-005-201600-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que, exhiben copia certificada del formato de conciliación, mediante el cual se esclarece que las diferencias entre los registros contables y el concentrado anual corresponden a partidas provisionadas en el ejercicio fiscal 2019 y pagadas en el ejercicio 2020, así como a reclasificaciones contables, por otro lado remiten declaraciones complementarias de impuestos y el acumulado de Sueldos y salarios actualizado, emitido por el SAT, en el que se advierten las acciones y ajustes realizados para la conciliación de los saldos observados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Viáticos en el País, en donde se observó la falta de documentación que soporte las pólizas observadas de erogaciones por concepto de viáticos, así como pólizas que no fueron localizadas en los archivos electrónicos proporcionados por el Colegio, sin acompañar los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$48,266.80.

19-DPE-PO-006-201600-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que presentaron las constancias documentales que soportan dichas erogaciones realizadas por concepto de viáticos, las cuales consisten en los oficios de comisión del personal que desempeñó las actividades encomendadas por el Colegio; así como las facturas que soportan el monto observado y los informes que resultaron de sus encomiendas; además, presentaron las pólizas que en su momento no se localizaron en el archivo digital del CECYTEJ, acompañadas de su debida aclaración y soporte; por lo que se advirtió que los gastos realizados por concepto de viáticos quedaron debidamente comprobados y justificados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de: Otros servicios generales, de la subcuenta Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, en donde se observaron pólizas de pago por concepto de recargos y actualizaciones al SAT, sin acompañar los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$2'012,038.00.

#### 19-DPE-PO-007-201600-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y



soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que argumentaron que el pago de accesorios fue a causa de la falta de liquidez por parte del CECYTEJ para el cumplimiento puntual de sus obligaciones fiscales, ya que no habían recibido los recursos federales y estatales correspondientes al último bimestre de 2018, así como al primer trimestre de 2019, argumentos que fueron debidamente soportados con las copias de los estados de cuenta bancarios en los cuales se corroboró que el CECYTEJ no contaba con liquidez en sus cuentas bancarias en los periodos señalados, para realizar el pago respectivo, pero que al momento de recibir los recursos, fueron regularizados los adeudos correspondientes; acompañando además el expediente de los procedimientos de investigación llevados a cabo por parte del Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, en donde se resolvió que el retraso en el cumplimiento de las obligaciones fiscales no fue imputable a acciones u omisiones por parte de servidores públicos de la entidad fiscalizada, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Desempeño**

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la

Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2019. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2019 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**9.-** A partir de la revisión de las Matrices de Indicadores para Resultados del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, se identificó que ninguno de los indicadores evaluados cumplió con los criterios de consistencia. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia.

**10.-** Con base en los Estados Analíticos de Egresos presentado por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco a la

ASEJ, se identificó un subejercicio de 2.98%. Además, con base en sus estados Analítico de Ingresos y de Egresos, se calculó una razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados de 1.00, lo implica que se realizaron las ampliaciones presupuestarias necesarias para programar los ingresos recaudados.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 7 (siete) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 7 (siete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 7 (siete) observaciones por la cantidad de \$28'237,722.48 (Veintiocho millones doscientos treinta y siete mil setecientos veintidós pesos 48/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 7 (siete) observaciones fueron debidamente atendidas.

#### **Recuperaciones Operadas**

- No se advierten recuperaciones operadas derivadas del proceso de la revisión.

#### **Recuperaciones Probables**

- No se advierten recuperaciones probables derivadas del proceso de la revisión.

#### **Promociones de responsabilidad**

Informe Individual Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

CECYTEJ 2019

Página 20 de 21

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del

Informe Individual Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

CECYTEJ 2019

Página 21 de 21

Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.